



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE CASTILLA Y LEÓN**

*Paseo de la Audiencia, Nº 10 - 09071-BURGOS*  
Tfno. 947-259650 – Fax. 947-259654

**CIRCULAR 1/2021**

La presente circular tiene por objeto regular y unificar la forma en la que, bajo la superior dirección de los Letrados de la Administración de Justicia, deberán efectuarse las notificaciones por Lexnet durante el mes de agosto y los cinco primeros días hábiles del mes de septiembre de 2021.

Deberán observarse para ello las disposiciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil y del Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, sobre comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito del Ministerio de Justicia y por el que se regula el sistema LEXNET, interpretándolas de la forma que, desde el máximo respeto a los derechos procesales de las partes, permita conciliar de la mejor manera posible la vida personal y profesional de los profesionales que intervienen en los procesos judiciales.

**1.- NOTIFICACIONES DURANTE EL MES DE AGOSTO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 162.2, párrafo 3º de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil no ***se practicarán actos de comunicación a los profesionales por vía electrónica durante los días del mes de agosto, salvo que sean hábiles para las actuaciones que corresponda***

De la misma manera, el **artículo 183 LOPJ** dispone que ***“serán inhábiles los días del mes de agosto para todas las actuaciones judiciales excepto las que se consideren urgentes por las leyes procesales”***

Por consiguiente, se exceptúan de este principio general las actuaciones para las que sean hábiles los días de este mes, bien por preverlo así las Leyes Procesales, o bien por haberse habilitado días por razones de urgencia por el Juez o por el Letrado de la Administración de Justicia.

**En base a lo anterior, ninguna de las notificaciones generadas en el mes de agosto desde el Sistema de Gestión Procesal MINERVA serán enviadas. Para los supuestos excepcionales y urgentes en que el mes de agosto sea hábil y deban ser enviadas las notificaciones, se adjunta GUIA que contiene los pasos a seguir.**

**Destacamos de la GUIA lo siguiente:** Se podrá utilizar la opción Tramitación, **Activación de Notificaciones Periodo Inhábil**, para enviar alguna notificación generada en agosto, siempre que tengamos perfil de LAJ o seamos usuario autorizado. El LAJ podrá dar permiso -USUITINERA- al personal del órgano que estime conveniente. Este sistema se aplicará en los órdenes jurisdiccionales civil, contencioso-administrativo y social. En el orden penal no aplica este límite.

## **2.- NOTIFICACIONES DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE**

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 16.4 del Real Decreto 1065/2015** de 27 de noviembre por el que se regula el sistema LEXNETE, con la finalidad de conseguir una adecuada gestión y tratamiento por los destinatarios de las comunicaciones y notificaciones electrónicas, cuando se produzca una acumulación masiva de las mismas, a enviar después de un periodo de inhabilidad, **el propio sistema impedirá que se supere en más de un cincuenta por ciento al día el volumen ordinario de actos de comunicación**, repartiendo de forma gradual el exceso acumulado en remisiones consecutivas durante los cinco primeros días posteriores al periodo inhábil.

Este control se efectuará de forma automática por el propio sistema, como ha venido sucediendo en años anteriores; si no fuera así, se adoptarán las medidas correspondientes para conseguir el mismo efecto.

A partir del 1 de septiembre, aquellas notificaciones generada durante el periodo inhábil de agosto y que no han sido remitidas a los destinatarios, se enviarán en orden de fecha de generación, conforme dispone el artículo 16.2 del Real Decreto de Lexnet, antes mencionado.

Cuando se haya superado la cuota máxima de notificaciones, se deshabilitará la selección múltiple de notificaciones. El usuario, con autorización del Letrado de la Administración de Justicia, deberá seleccionar individualmente las notificaciones que deban ser enviadas.

Burgos, 26 de julio de 2021.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Fdo.: Maria Teresa de Benito Martinez